



Resolución Directoral N° 03333 - 2020

SAN IGNACIO,

07 DIC. 2020

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar conforme a las disposiciones que se señalan en las "Orientaciones para el Desarrollo del año Escolar 2020 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 220-2019-MINEDU;

Que, a través de la Ley N° 30493 se regula la Política Remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; mediante Decreto Supremo N° 296-2016-EF modificado por el Decreto Supremo N° 028-2018-EF, se establece monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las asignaciones y bonificaciones por condiciones especiales del servicio, los beneficios, la remuneración vacacional y las vacaciones truncas a otorgarse a los auxiliares de educación nombrados y contratados;

Que, con Resolución Viceministerial N° 023-2019-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas públicas de los niveles de Educación Inicial y Secundaria de la Educación Básica Regular y de los niveles de Educación Inicial y Primaria de la Educación Básica Especial;

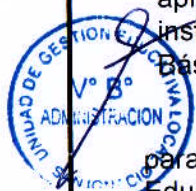
Que, la citada norma establece los criterios y procedimientos para la organización implementación y ejecución del proceso de contratación de Auxiliares de Educación, con el propósito de fortalecer y garantizar la calidad del servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular (niveles Inicial y Secundaria) y de Educación Básica Especial (niveles Inicial y Primaria);

Que, el numeral 6.6.5 de la Resolución Viceministerial N° 023-2019-MINEDU, establece: "Si el contrato es resuelto antes de cumplidos los treinta (30) días, corresponde reconocer los días efectivamente laborados, mediante acto resolutivo por única vez y solo para efectos de pago..."

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 30493, D.U N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Resolución Viceministerial N° 023-2019-MINEDU y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO, el contrato por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y al Auxiliar de Educación que a continuación se indica:



1.1.DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CÓRDOVA YANGUA, JOSÉ CARLOS
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 47251560
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 27/07/1992
CODIGO MODULAR : 1047251560
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
GRADO DE INSTRUCCION : 005710-P-DRECAJ. PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA

1.2.DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 16531 NUESTRO SEÑOR DE LOS MILAGROS
CÓDIGO DE PLAZA : 321261217218
CARGO : AUXILIAR DE EDUCACION
MOTIVO DE LA VACANTE : LICENCIA CON GOCE DE HABER POR MATERNIDAD O GRAVIDEZ, DE: PEZANTES SANCHEZ, YESSENIA MARITE, Resolución N° -2020/ED-SI.

1.3.DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : -- N° DE FOLIOS : 013
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION
VIGENCIA DEL CONTRATO : desde el 03/12/2020 hasta el 31/12/2020
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Cronológicas

ARTICULO 2° ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en la Cláusula Sexta del contrato suscrito entre la Autoridad Administrativa y el Administrado.

ARTICULO 3°, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Clasificador de Gastos, conforme al D.U N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Regístrese y Comuníquese.



Oscar GONZALES CRUZ
Director del Programa Sectorial III
UGEL San Ignacio